

SE SUSCRIBE:

En CADIZ, en el despacho de este periódico; en JEREZ, en la librería de Bueno; en el PUERTO, José Palma, café del Comercio; en SAN LUCAR, en casa de Gurria, y en SAN FERNANDO, en el almacén de Diaz.

EL Globo.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para Cádiz llevados á las casas.....	13
Recogiendolo en el despacho.....	12
Para fuera de Cádiz, franco de porte.....	16

CADIZ: JUEVES 7 DE JULIO DE 1842.

Nueva asociacion de propietarios.

Dimos cuenta á nuestros lectores en uno de nuestros anteriores números del beneficio y útil proyecto concebido por los propietarios de Madrid de establecer en aquella capital y estender por todo el reino una asociacion de propietarios, que sin ninguna especie de miras políticas promoviese los intereses de la propiedad, ya trabajando porque se repartan equitativamente las contribuciones, ya reclamando contra la exorbitancia é injusticia de muchas de ellas, ó ya, en fin, solicitando la formacion de nuevas leyes ó la modificación de las que existen en sentido beneficioso á los dueños de propiedades tanto rústicas como urbanas.

Contra la general costumbre esta idea ha merecido la aprobacion de todos: el *Eco del Comercio* y la *Posdata*, el *Castellano* como el *Corresponsal* se han apresurado á aceptarla, á encomiar á sus autores, y á invitar á los propietarios á asociarse, demostrándoles que sus intereses mas caros deben impulsarlos á hacerlo. Es notable, y al propio tiempo es muy grato, ver que cuando se trata de una idea eminentemente social, de un progreso real y verdadero los partidos políticos y sus órganos olviden sus querellas y sus prevenciones para unirse todos en un pensamiento comun. Los que desean la terminacion de los odios envejecidos de los partidos, los que abogan por una union apetecible pero desgraciadamente lejána aun, deben apresurarse á buscar medios semejantes á este para oponer el estímulo de los intereses positivos al de las pasiones estériles, y para ahogar los bandos en el seno de las asociaciones. No somos por cierto tan optimistas que tengamos la empresa por facil y por sencilla, lejos de eso la creemos muy difícil; pero si hay algun medio eficaz para lograr tan precioso objeto no son por cierto ni los sermones, ni las peroratas, son mas bien los intereses comunes y las asociaciones con el objeto de protegerlos y de fomentarlos.

En este sentido nada deja que desear el principio de ejecucion que ha tenido hasta ahora en Madrid el proyecto que nos ocupa. Los señores don Lino Campos y don Tomas Vizmanos fueron los primeros que concibieron la idea, y que interesaron en ella á un sinnúmero de propietarios sin distincion alguna de color político; así es que en la reunion primera que se celebró para nombrar la comision que habia de redactar los reglamentos se veian unidas personas que en otra ocasion hubiese admirado encontrarlas juntas en un mismo camino.

De esta verdad es una prueba evidente el resultado de la eleccion: de la comision nombrada hace parte el conde de las Navas, cuyas opiniones progresistas avanzadas son bien conocidas, el marques de Casa Irujo moderado enérgico y ardiente, don Aniceto de Alvaro, hombre de orden, pero que no pertenece á partido alguno, don Manuel Anduaga, que simpatiza tanto con los progresistas como de Alvaro con los moderados: y en fin el duque de Veraguas, el conde Torre-Muzquiz, don Tomas Fernan-

dez y los fundadores de la asociacion.

Este lazo, esta reunion con un objeto comun de hombres de todos los partidos no puede menos de ser fecunda en buenos resultados, aunque nunca llegue á conseguirse mas que destruir esas antipatias que del partido se trasladada al individuo, traslacion deplorable que hace que se miren, y se traten como *enemigos* los hombres de distintas opiniones políticas. En Francia y muy particularmente en Inglaterra y en todos los paises mas adelantados que el nuestro las opiniones políticas en nada afectan las relaciones sociales, y los mismos hombres que en la prensa, en el parlamento, ó en las sociedades se han batido sosteniendo cada cual sus opiniones con energía y hasta con pasion salen juntos de aquel mismo recinto dándose el brazo, y se profesan mutuamente la mas sincera amistad. De este espectáculo noble y elevado quisieramos nosotros gozar en nuestro pais. Bien conocemos que en épocas como la presente todo esto no pasa de un sueño agradable; pero el tiempo que todo lo gasta, los adelantos de la civilizacion, y sobre todo la union de los individuos por razon de sus comunes intereses pueden contribuir mucho á apresurar el momento en que lo que es hoy un sueño, se convierta en realidad. La generacion actual, á la cual nos gloriamos de pertenecer, y la que viene detras de nosotros ya no participan de esos odios y desesos enconos de sus antecesores de todos los partidos.

Aunque la propiedad rústica y urbana no se hallase en el dia en España en el estado de decadencia en que se encuentra, porque ha pagado casi sola todas las contribuciones ordinarias y extraordinarias que los trastornos políticos y la guerra civil han hecho necesarias, porque ha sufrido mas que ninguna otra clase de la sociedad los males de esa misma guerra, en la cual pueblos enteros han quedado convertidos en ruinas, y terrenos inmensos punto menos que improductivos; aunque la propiedad rústica y urbana, deciamos, no necesitase de una asociacion que la proteja, y la saque de la postracion á que ha llegado, las razones políticas ó por mejor decir las razones eminentemente sociales y civilizadoras que acabamos de indicar serian suficientes para que nosotros nos apresuráramos á prestar nuestro insignificante apoyo al proyecto de asociacion de los propietarios de todo el reino.

Injustos seriamos en extremo si al ocuparnos de lo que se hace en Madrid olvidásemos, y pasáramos en silencio lo que en Cádiz se ha hecho con ese mismo fin. Este olvido sería tanto mas indisculpable, cuanto que Cádiz ha tomado la iniciativa, y desde hace año y medio existe en nuestra ciudad una asociacion de propietarios, que debe á nuestro entender unirse á la de Madrid.

La asociacion de los propietarios de Cádiz no se halla en la actualidad en el mejor estado posible, porque tenemos entendido que ha encontrado oposicion, y ha tenido que luchar con muchos obstáculos, que le han opuesto ciertas corporaciones y autoridades de la provincia. La junta de comercio y la diputacion provincial lejos de oponerse han contribuido

en cuanto de su parte ha estado, á fomentar un proyecto tan útil para la provincia: nosotros nos complacemos en reconocerlo así, y en tributar á una y otra corporacion los elogios que se merecen. Pero sentimos no poder decir otro tanto de otras corporaciones las cuales sin que acertemos á comprender la causa, han hecho todo lo contrario.

Nosotros respetamos sus razones; pero á pesar de todas ellas no podemos menos de sentir que cuando por todas partes los hombres de todos los partidos políticos se complacen en *hacer algo* en favor de la propiedad, tan acreedora por tanto títulos, haya en Cádiz quien, tal vez porque no era suyo el proyecto, ni ha figurado en él, se empeñe en destruirlo.

CORRESP.

Congreso.

Seccion del dia 30.

Se abrió á la una aprobándose el acta.

Quedó sobre la mesa un dictámen proponiendo la aprobacion de las últimas elecciones de Córdoba y la admision en el Congreso del señor don Francisco Estrada, vecino de Madrid, y un voto particular del señor Garrido opinando porque se abulen.

Se puso á discusion el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército.

Aprobado en la sesion de anteayer el artículo 1.º se puso á discusion el 2.º, que despues de una ligera observacion del señor Peiro, fue redactado de nuevo por la comision, y fué aprobado por el Congreso como sigue:

Art. 2.º "El gobierno queda autorizado para poner en actividad la fuerza necesaria de la reserva si así lo exigiere la seguridad del Estado, y dando cuenta á las Cortes."

Se tomó en consideracion un artículo adicional de los señores Fuente Andres y Adana para que se cree una fuerza rural, compuesta de 8,000 hombres de infantería y 2,000 de caballería, destinada esclusivamente á la proteccion de los caminos y persecucion de malhechores.

Otro artículo adicional de los señores Sanchez Silva y conde de las Navas para que se pusiera á disposicion del gobierno desde 1845 la fuerza de escopeteros que bajo diferentes denominaciones se conoce en todas las provincias de la monarquia; fué desechado por el Congreso.

Púsose á discusion el artículo adicional de los señores Fuente Andres y Adana, y lo impugnó el señor Rodriguez, y fundándose en que no es tal artículo adicional, sino un verdadero proyecto de ley que debe seguir los trámites de todos los de su clase, porque no es una cosa tan sencilla en el estado de apuro en que se encuentra el erario la creacion de un cuerpo de diez mil hombres, que por su propia institucion deberá estar muy bien pagado, si no quieren aumentarse los males que se tratan de evitar, y que por consiguiente absorberá una gran parte de las rentas públicas.

El señor Fuente Andres contesta que la primera observacion del señor Rodriguez es inútil despues de haberse tomado en consideracion el art. por el Congreso; y por lo tocante á la segunda observa que no hay aumento de fuerzas, porque el cuerpo de que se trata ha de formar parte del ejército permanente.

El señor Sanchez de la Fuente se opone al artículo porque va á improvisarse una ley que debe meditar con el mayor detenimiento, y porque ataca á la prerogativa que la Constitucion da al gobierno para emplear el ejército de la manera que crea conveniente.

El señor ministro de la Guerra aplaude el pensamiento del artículo en cuestion, pero no puede comprometerse por ahora á organizar esa fuerza, comprometiéndose á presentar su proyecto sobre la materia tan pronto como las circunstancias lo permitan.

El señor Otero defiende la enmienda porque considera en ella un pensamiento fecundo que tiende á lo

mentar las comunicaciones y á proteger los intereses particulares.

El señor S. Miguel se opone á la enmienda como contraria á las atribuciones del gobierno.

A petición de varios señores se declara el asunto suficientemente discutido y puesta á votación la enmienda es desechada.

Interpelacion.—El señor Llanos manifiesta que la junta de gobierno de la provincia de Almería del año de 1840 elevó al supremo tribunal de justicia varias quejas contra don Joaquín Vilches, gefe político que habia sido de aquella capital, por sucesos cometidos en el desempeño de su cargo: hace la historia del expediente formado por aquellas quejas, viniendo á la providencia del supremo tribunal, que al cabo de 19 meses mandó que los individuos de la junta afianzasen de calumnia; y este es el objeto de la interpelacion de S. S. porque la fianza de calumnia no se debe exigir mas que á los denunciadores ó acusadores; en cuyo caso no se puede colocar á la junta de Almería, que como suprema, obró en el lleno de sus atribuciones pidiendo que se juzgase á un funcionario que no habia cumplido con sus deberes y no constituyéndose acusador, porque no podia serlo: por esto quiere que el señor ministro explique lo que sobre el particular haya.

El ministro de Gracia y Justicia contesta que ha preguntado lo que hay sobre el particular: y que se le ha contestado que este negocio es una causa que pende en una sala del supremo tribunal, que está en sumario, y por lo mismo no se pueden dar explicaciones sobre ella: que cuando recaiga providencia la junta ó quien para ello tenga derecho, podrá usar de la accion que las leyes le permitan.

El señor Fernandez de los Rios manifiesta que el tribunal supremo ha procedido con arreglo á las leyes, y que mientras no hay una providencia contra que reclamar, no se puede apelar á nadie, y si la hubiese, tampoco seria al Congreso á quien debiera acudir, sino que las leyes tienen marcados los trámites que deben seguirse, y de ellos no pueden apartarse. Por lo demas reproduce lo que ha manifestado el señor ministro de Gracia y Justicia.

El señor Alonso (D. J. B.) principia á hablar sobre este último asunto, y es interrumpido por ser pasada la hora, para continuar mañana en el uso de la palabra.

El señor presidente recuerda á los señores diputados el acuerdo del Congreso para que principien las sesiones á las 12, y ruega la puntualidad en la asistencia.

La comision de presupuestos presenta el suplemento de los de la Guerra y Marina, y ademas los de la Gobernacion y Hacienda; acordándose que mañana se principie la discusion de los dos primeros.

Se levanta la sesion á las 5.

NOTICIAS DEL REINO.

BARCELONA 27 de Junio.

Es muy notable la conducta que con el *Papagayo* está observando el jurado en esta capital, conducta que es el único contrapeso que tienen los escritores que oponer á las arbitrariedades de un gefe político, que juzga delitos de imprentas, separa impresores de su domicilio, allana á deshora de la noche casas de redactores examinando sus papeles particulares, y da bandos restrictivos de la libertad de la prensa. Dos veces ha sido denunciado el *Papagayo* por subversivo y ambas el jurado por unanimidad ha declarado no haber lugar á la formacion de causa, otra vez ha sido denunciado por injurioso y el jurado ha declarado anteayer tambien unanimemente no haber lugar á la formacion de causa.

Otra reunion de jurado está pedida por el editor de dicho papel, para que decida sobre la admision del depósito y editor responsable que denegó el gefe político, y á pesar de que hace mas de ocho dias que los diarios anunciaron el sorteo, nos dijo ayer uno de los jueces sorteados que aun no se le habia pasado por el alcalde constitucional aviso para la reunion, de modo que por este motivo no sale como periódico el *Papagayo* segun se nos ha dicho.

Ayer salió el segundo número de la hoja republicana, el gefe político se apoderó de la edición, pero á pesar de esto y del bando del gefe político, los muchachos la iban vendiendo á gritos por todas partes y hasta frente de la gefatura política. Hemos sabido que al anochecer fueron á la imprenta unos esbirros acompañados de tropa. Se nos ha dicho que hoy sale el *Papagayo*, si no le sucede algun percance.

Mucha impresion hace en esta ciudad la noticia de la venida de Zurbano. Por desgracia

saben ya estos habitantes la continua zozobra en que vivieron en tiempo del conde de España, y tienen presente el fusilamiento de Vial y demas tropelias de Bilbao. Pero lo que mas alarma es que la venida de tal general se anuncia como precursora de la ley de algodones, y aqui, como dijo en el Congreso el señor Atmeller, todo el mundo cree que la suerte del Principado está vendida á una nacion extranjera; y se cree con tanto mas motivo cuando aqui que se vió figurar como director del movimiento de 1840 á cierto jorobado que no era español, sino súbdito de la mas cara de nuestras aliadas.

La noticia de la presencia de una escuadra inglesa en la Habana ha llenado de sobresalto á cuantos tienen intereses en las Antillas. La filantropia inglesa hacia los negros da mucho que temer, y quiera el cielo no recoja pronto la España las tempestades que han de producir los vientos que los hombres del poder sembraron para lograrlo.

Entretanto el erario sigue exhausto; las aduanas puede decirse que no producen nada, las clases pasivas no cobran un cuarto, y para la precisa manutencion del ejército se ha visto la diputacion provincial en la necesidad de adelantar 24,000 duros. El tesoro público no puede menos de resentirse de la falta de proteccion de comercio de buena fé, y de la completa impunidad del contrabando de Andalucía. No ha mucho tiempo que en esta capital varios comerciantes fueron apremiados al pago del derecho de puertas por géneros del extranjero y América declarados en depósito doméstico antes de primero de Noviembre; creyendo sin duda que podia darse un efecto retroactivo á la ley de aranceles que es la que autoriza al gobierno para cobrar los derechos de puertas ó consumo en las aduanas de primera entrada. Cuando el comercio de buena fé se ve vejado con pagos que no pudo preveer al hacer la especulacion, mientras el contrabando no es perseguido, qué mucho que mengüen las rentas de aduanas y se encuentre el erario sin un cuarto para atender á las mas sagradas obligaciones?

CADIZ 7 DE JULIO.

Recomendamos las siguientes lineas á la atencion de las autoridades á quienes corresponde la correccion de semejantes abusos. Tambien es de creer que los empleados superiores de la empresa de Llano y Ors se apresuren á reparar las faltas de sus subordinados y á impedir en lo sucesivo su repeticion. No es este por cierto el único motivo de queja que el público tiene contra esta empresa.

«Los fabricantes de suelas de varios puntos del reino han hecho diversas representaciones al gobierno é intendente de Cádiz, solicitando se les permitiese embarcar la corteza en el rio de Palmones, las cuales han sido desatendidas bastante tiempo y por consecuencia la mayor parte de aquellos tuvieron que suspender los trabajos:

«A consecuencia de nuevas instancias el señor intendente de Cádiz ofició á la administracion de Algeciras para que permitiese el embarque de la corteza para las tenerias del reino pero con unas restricciones ó prevenciones que entorpecen las operaciones de buena fé dando margen para que los empleados tengan beneficios al paso que quieren hacer ver son exactos observadores de las órdenes.

«Entre las prevenciones se halla la de que los buques conductores de la corteza sean acompañados por guarda costas hasta el puerto de su destino. Actualmente están cargados cuatro buques en Palmones, con corteza, y habiendose oficiado para que fuesen acompañando, han contestado oficialmente los de la empresa de guarda-costas, que no lo hacen porque los necesita para sí. Esta negativa, á mas de la desobediencia,

ocasiona perjuicios incalculables, esponiendo los cargamentos á mil incidentes, y privando á las fábricas de un artículo que precisamente necesitan, y que hace meses se hallan paradas algunas por falta de él. Estos entorpecimientos, estas trabas, estos perjuicios y sus consecuencias los debe evitar la autoridad, disponiendo que sus empleados no interpreten las órdenes con la idea de que poniendo obstáculos obliguen á que los gratifiquen, ó á que el comercio de buena fé cese en sus operaciones.

«Los empleados debian esmerarse cumpliendo las órdenes y coadyuvar cual correspondia para no dar lugar á paralizaciones; pero generalmente hacen lo contrario, abusando y contribuyendo eficazmente para causar daños y hacer que los comerciantes pandoneros desistan de sus especulaciones, ó los obliguen á sucumbir á sus ideas.»

Sabemos de un modo positivo que la empresa de la sal acoge con la mayor cordialidad á los licenciados del ejército destinándolos á su resguardo, y que pasan de 25 individuos los que de quince dias á esta parte han sido colocados en San Fernando: esta conducta á la par que honra á la empresa, sirve de leccion á nuestro gobierno que con mas razon debiera acogerlos premiando asi los distinguidos servicios que á la causa constitucional han prestado en la última campaña.

Una persona muy entendida en estas materias, y muy concedora del estado actual de la isla de Cuba, nos ha suministrado los datos estadísticos que copiamos á continuacion; otros muchos del mismo genero tenemos en nuestro poder que iremos publicando sucesivamente.

POBLACION DE LA ISLA DE CUBA EN 1842.

	BLANCOS.	LIBRES DE COLOR.	ESCLAVOS.	TOTAL.
Departamento oriental.....	68,000	55,000	83,000	206,000
Idem del centro...	139,000	37,000	73,000	209,000
Idem occidental...	233,000	70,000	342,000	645,000
	440,000	162,000	498,000	1,100,000

Sumario estadístico de dicha isla.

Ciudades.....	12	Colmenas.....	320,000
Villas.....	7	Tenerias.....	100
Templos.....	325	Tejares.....	50
Conventos.....	19	Alambiques.....	400
Monasterios.....	5	Caleras y yeseras	23
Hospitales.....	32	Quintas de re-creo.....	50
Cuarteles.....	50	Carretas y carretones.....	16,000
Casas.....	92,000	Quitrines y sillas volantes.....	6,000
Haciendas de ganado.....	7,000	Cabezas de ganado vacuno.....	1,600,000
Ingenios de azúcar.....	1,200	Id. caballar.....	250,000
Cafetales.....	2,000	Id. mular y asnal.....	20,000
Cacaguales.....	60	Id. de cerda.....	1,200,000
Algodonales.....	76	Id. lanar y carbrio.....	50,000
Potreros.....	3,000		
Haciendas de labor y estancias	15,000		
Vegas de tabaco	7,100		

Hemos leído un parrafo en el *Defensor del Pueblo* de ayer, en el cual nuestro colega, suficientemente autorizado para ello, segun nos dice, asegura que el señor gefe político ha tomado todas las providencias necesarias para evitar que en lo sucesivo se repitan los robos y escándalos de que hemos dado cuenta á nuestros lectores. El *Defensor* nos invita á que nos acerquemos á la gefatura, si gustamos, donde no tendrán inconveniente en enterarnos de ellas. Nos basta la manifestacion hecha, y nos complaceremos en que tengan esas medidas el efecto deseado.

En otro lugar de nuestras columnas insertamos un artículo en que don José Calisto Soriano, capitán de la séptima compañía de carabineros, se sirve contestar á varias cartas de Algeciras que han aparecido en los números

anteriores del *Globo* y cuyas noticias no dejaban en buen lugar la vigilancia y celo de los encargados de aquel resguardo. Nosotros que habíamos procurado informarnos en estos últimos días, de los grados de fundamento que pudieran tener aquellas reclamaciones, sabíamos ya por carta de uno de nuestros corresponsales en aquel punto, que últimamente se habían tomado acertadas y vigorosas disposiciones para contener el fraude que se hace en gran escala, si bien no había sido hasta ahora impedir el muy pernicioso que hacen los llamados *mochileros*, cuyo contrabando haciéndose en pequeñas cantidades no deja por eso de disminuir los ingresos de las rentas públicas y de perjudicar al comercio de buena fe. No se nos ocultan los estorbos que nuestra viciosa legislación fiscal opone á la persecucion de los *haramperos*: y difícil es además reprimirlos si las autoridades civiles no prestan su apoyo al resguardo. Por persona á quien debemos suponer muy informada, y de cuya veracidad nos formamos tan buen concepto como de su celo por el servicio público, sabemos también que nuestra voz no ha sido desoída y que se han adoptado energicas medidas que servirán, si hay perseverancia, para poner coto á tan grandes escándalos.

En cuanto al hecho que habia alarmado al autor de las cartas publicadas en el *Globo* y que esplica al parecer con buenas razones el señor Serrano, nos alegramos de que se ponga tan en claro. Con el mismo gusto publicaremos la contestacion de nuestro amigo de Algeciras en caso de que se sirva dirigirnosla. Nosotros somos amigos de los empleados que cumplen con su deber y desapiadados adversarios de quienes lo olvidan.

Mucho se está hablando hace tiempo de unas famosas guías que segun parece proporcionan con sobrada *facilidad* los empleados de rentas de Algeciras. Dicese que ha llegado afortunadamente el caso de que se compruebe la verdad ó inesactitud de estos rumores y que en manos del señor intendente de la provincia está el esclarecimiento de los hechos.

Si asi es, nosotros esperamos de la probidad y celo de este funcionario que no perdonará medio alguno para la averiguacion de un delito que á ser cierto mereceria ejemplar castigo.

El general Santana, haciendo uso de las facultades que le fueron concedidas en las famosas *bases de Tacubaya*, ha espedido el decreto cuyos artículos copiamos á continuacion por creerlo de mucho interés para el comercio de Cádiz y de toda la peninsula.

“Artículo primero. Los extranjeros avecindados y residentes en la Republica pueden adquirir y poseer propiedades urbanas y rústicas por compra, adjudicacion, denuncia ó cualquier otro título establecido por las leyes.”

“Segundo. Pueden tambien adquirir en propiedad las de oro, plata, cobre, azogue, hierro y carbon de piedra de que fueren descubridores con arreglo á la ordenanza del ramo.”

“Tercero. Cada individuo extranjero no podrá adquirir mas de dos fincas rústicas en un mismo departamento sin licencia del supremo gobierno, y solo bajo los linderos que hoy tienen con independencia una de otra.”

“Cuarto. En la adquisicion de fincas urbanas en las ciudades, villas y pueblos, asi como de los terrenos inmediatos á ellos en que se quieran construir nuevas fincas, gozarán los inquilinos del derecho del tanto en igualdad de circunstancias y condiciones.”

“Quinto. Los extranjeros que en virtud de esta ley adquieren propiedad quedan absolutamente sujetos en cuanto á ella á las leyes vigentes ó que rijan en la Republica sobre traslacion, uso, conservacion y pago de impuestos, sin que puedan alegar algun derecho de extranjería acerca de estos puntos.”

“Sexto. En consecuencia, todas las cuestiones de esta naturaleza que puedan suscitarse serán terminadas por las vias ordinarias y comunes de las leyes nacionales con exclusion de toda otra intervencion, cualquiera que sea.”

“Septimo. Los extranjeros que adquieran propiedades rústicas, urbanas ó de minas, y los extranjeros que trabajen en ellas como sirvientes, operarios ó jornaleros, no están obligados á prestar el servicio de armas que

no sea el de policia; pero si á satisfacer los impuestos que tengan por objeto sostener á la Milicia.

“Octavo. Si el extranjero propietario se ausentase por mas de dos años con su familia de la Republica sin obtener permiso del gobierno, ó la propiedad pasase por herencia ó por cualquiera otro título á poder de persona no residente en la Republica, estará obligada a venderla dentro de dos años, contados desde el dia en que se verificase la ausencia ó traslacion de dominio. Si no lo hiciese, se procederá á la venta de oficio con todas las formalidades legales, y de su producto se aplicará la décima parte al denunciante, quedando las nueve décimas partes restantes en depósito seguro á disposicion del dueño. Esto mismo se verificará siempre que se probase que el dueño de la finca reside fuera de la Republica, y que el que se dice propietario no lo es mas que en lugar del ausente.”

“Noveno. Estas disposiciones no comprenden á los departamentos limítrofes ó fronterizos con otras naciones, respecto de los cuales se expedirán las leyes especiales de colonizacion, sin que jamas pueda adquirirse propiedad en ellos por extranjeros sin espresa licencia del Gobierno supremo de la Republica.”

“Decimo. En los departamentos que no son limítrofes ó fronterizos, y que tuviesen costas, solamente á cinco leguas de ellos podran adquirir propiedad rústica los extranjeros.”

“Undécimo. Para que los extranjeros que hayan adquirido propiedades en la Republica puedan ser ciudadanos de esta, basta que hagan constar ante la autoridad politica del lugar de su residencia que son propietarios, que han residido dos años en la Republica, y que se han conducido bien. El expediente instruido de esta manera se dirigirá al ministerio respectivo, por el que se despachará la carta de ciudadanía.”

“Duodécimo. Los extranjeros no podrán adquirir terrenos realengos ó baldios en todos los departamentos de la Republica sin contratarlos con el gobierno que posea este derecho en representacion del dominio de la nacion mejicana.”

REMITIDO.

Señores redactores del *GLOBO*.

Muy señores míos: no dudo de su imparcialidad el que tendrán á bien estampar en su apreciable periódico las cuatro líneas siguientes, á lo que quedare sumamente reconocido.

En el número 607 he visto inserta una carta de esta ciudad, en la que sin duda el que se la remitió á ustedes (por efecto de su buen celo) ignoraba si tenían el competente documento, no las veinte docenas de tabloncillos que manifiesta el dia 18 del mes pasado, y si el 13 y en número de 450 tabloncillos de pino, que con dos sacos de cacao Guayaquil, 20 quintales de palo Campeche, tres sacos de café y 16 libras de seda fué desembarcado por este puerto, presentando el registro que traia de la Aduana de Cádiz número 496, fecha 9 del mismo, y conducido por don Agustín del Valle que con la licencia dada en 11 de dicho mes por el administrador de esta Aduana, se dió cumplimiento, no estranandome contestasen al pedir la guia de las tablas era la misma de los otros efectos que en otra barquilla se alijaban, y ya llevo mencionados, pues así era real y verdaderamente, y no de ropas y tabacos como se ha añadido por coleta.

Del alijo que tambien menciona, espresando „se dice“ que por el puente de Mayorga se verificó el dia 19, no sabemos de que mes puesto que la carta se fecha del 20 de Abril, y se refiere á haberse hablado sobre contrabando en los números del mismo periódico 594 y 661, cuando en el que se estampa lo es el 607; pero sea lo que quiera, puedo decir con seguridad que en poco mas de dos meses que estoy al frente de esta compania no se ha verificado por ningun punto de ella alijo alguno, pues obran en mi poder algunos oficios, y otros documentos de las providencias que solo por vehementes sospechas he mandado instruir á su debido tiempo; y para que conozca el público y haga la justicia que tenga á bien, solo manifestaré que en el periodo indicado que mando la compania se han verificado 36 aprehensiones (algunas por mi mismo) consistentes en 23 caballerias, 10¹/₂ tardos de tabaco, 40 de ropa, una barquilla y otros efectos, aumentando los valores, aunque en corta cantidad, á los meses anteriores, logrando me hayan dado las gracias en distintas fechas los dos comisionados principales de la empresa guarda-costas, por la resistencia que encontraron los contrabandistas por tierra, que con las bien acertadas disposiciones de dichos comisionados, y el asiduo trabajo que desplagan los individuos que componen la corporacion, han dado por resultado las aprehensiones de que yatiene conocimiento el público que ascienden á diez ó doce faluchos y barquillas con cargamento de ropa y tabacos, demostrando con esto que en dos meses se han consumado por ambos resguardos mas aprehensiones en este campo que hacia ya algunos años.

Con lo que dejo contestado á aquella carta ó comunicado y á otro cualquiera que sobre el particular traten de poner.

Queda de ustedes su atento s. q. s. m. b.—Algeciras y Julio 2 de 1842.—El capitán de la septima compania de carabineros, José Calisto Serrano.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de dia: D. Pablo Matheu,

comandante del primer batallon de la Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnicion con la Milicia Nacional.—Capitan de hospital provisiones el provincial de Ecija.

Los alcaides Constitucionales de esta ciudad.

Hacen saber: que consiguiente á lo determinado por el Escmo. ayuntamiento constitucional prohibiendo la permanencia de féretros, carro ú otros enseres mortuorios ya fuesen de pertenencia particular ó bien de hermandades ó cofradías, en acesorias ú otros locales en el interior de la poblacion, se hizo notorio al público á su debido tiempo para que las personas encargadas de dichos efectos los hiciesen trasladar á los sitios que les fueron designados; mas como á pesar de haber transcurrido bastantes dias no se ha llevado á efecto aquella determinacion ha acordado dicho Escmo. ayuntamiento se publique el presente edicto á fin de que en el termino de terceró dia se da el cumplimiento mas puntual á dicha disposicion por las personas á quienes comprende, en el concepto de que no verificandolo así, se escijirá á los contraventores la multa de 500 rs. vn. sin perjuicio de las demas medidas que fuere preciso adoptar en asunto de tanto interes para la salud pública, por cuya conservacion deben tener las autoridades la mas esquisita vigilancia. Cádiz 6 de Julio de 4842.—José de Sola, alcalde 1.º José Sanchez Rendon, secretario.

Colegio nacional de Medicina y Cirugia de Cadiz.

Conforme al art. 1.º del cap. 16 del reglamento literario vigente, se hallan abiertas en esta secretaría de mi cargo, desde hoy hasta el último del próximo Setiembre, las matriculas de los alumnos medico-cirujanos y cirujanos de tercera clase; como igualmente la de los cursantes de Botánica y Fisica experimental con nociones de química.

Lo que se avisa al público para su conocimiento — Cádiz 1.º de Julio de 1842.—José Maria Gomez de Bustamante, secretario.

San Claudio, mártir y San Fermin, obispo.

El jubileo está en la iglesia del Rosario.
OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Horas.	Termom. de Reaumur.	Baróm. de medida inglesa.	Viento.	Atmo.
Al s. el sol.	16 ³ / ₄ S. 0.	30,06.	NNO.	Clara.
Al mediodia.	22 ³ / ₄ S. 0.	30,08.	NO.	Idem.
Al p. el sol.	20 ¹ / ₂ S. 0.	30,07.	O.	Idem.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

Salé el sol á las 4 y 44 minutos de la mañana.
Se pone á las 7 y 16 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera alta á las 2 y 4 min. de la madrugada.
Primera baja á las 8 y 17 min. de la mañana.
Segunda alta á las 2 y 24 min. de la tarde.
Segunda baja á las 8 y 31 min. de la noche.

CADIZ 6 DE JULIO.

Bautismos..... 2
Casamientos..... 2

Defunciones.

Hombres..... 0
Mujeres..... 1
Niños..... 1
Niñas..... 0
Total..... 2

Parte mercantil.

NOTICIAS MARITIMAS. (Extracto de las listas del Lloyd.)

Buques que han entrado en puertos extranjeros procedentes del de Cádiz.

- BUENOS AYRES MARZO 25.—*Iris*, Garrido.
- VERACRUZ MAYO 1.º.—*Maria Cecilia*, Henley, y salió el dia 16 para Laguna.
- BOSTON JUNIO 4.—*Mary Broughton*, Bray.
- JERSEY 16.—*Speedy Packet*, Bailhache.
- DUBLIN 19.—*Creole*, Edmons.
- GRAVESEND 21.—*Albion*, Cooke.
- Idem al puerto de la Habana procedentes de los de la Peninsula.*
- MAYO 13.—*Correo N. 3*, Pablo; de Cádiz.

- 18.—*Despejada*, Maristany; de Santander.
Ronda, Holdos; de Barcelona.
 19.—*Decidida*, Orta; de Málaga.
 20.—*Numa*, Bordas; de Barcelona.
Desengaño, Marques; de Santander.
 25.—*Paco*, Orta; de Málaga.
 30.—*Oriente*, Font; de Barcelona.
Felipe, Rodriguez; de Cádiz.

CADIZ 6 DE JULIO.—*Precios de los granos.*

Trigo de Castilla abordo farena.....	ventas hechas de 37½ á 40 rs.
De idem en tierra.....	de 48 á 50
De Sevilla abordo.....	de 50 á 52
De idem en tierra.....	de 58 á 60
De Jerez en idem.....	de 58 á 60
Del obispado á la arrieria...	47
Cebada de Canarias y Castilla abordo.....	á 32 1/2
Idem de Sevilla en tierra..	á 34
Maiz.....	á 48

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Laud español la Isabel, Gabriel Casas, de Cartagena en 4 dias con jaban.
 Quechemarin idem Maura, don Ventura Patiño, del Carril en 5 con huevos y otros efectos, á don M. Docavo y Casal.
 Barca idem Carmen (a) Libertad, Francisco Suero, de Sevilla en 5 con trigo.

SALIDOS.

Goleta española de guerra Isabel II, su comandante don Antonio Osorio, para levante.
 Bergantin-goleta suco de 84 lastres Marian, cap. Nordstron, con sal para Uddevalla.
 Bergantin-goleta español Iris, don Ignacio Ibiñaga, con idem para Bilbao.
 Polacra-goleta idem san Blas, don Pascual Riera, para Sevilla.

Buques que estan a la carga.

Para la Habana.

La acreditada corbeta española APOLLO, su capitán don José Lucas, dará la vela del 20 al 25 del presente mes, admite una parte de carga y pasajeros para ambos puntos, los que tendrán las mayores comodidades en sus dos nuevas cámaras.—Se despacha plaza de Candelaria, número 180.

Para Puerto-Rico y la Habana.

La fragata paquete española APOLO, su capitán don José Lucas, dará la vela del 20 al 25 del presente mes, admite una parte de carga y pasajeros para ambos puntos, los que tendrán las mayores comodidades en sus dos nuevas cámaras.—Se despacha plaza de Candelaria, número 180.

VAPORES.

Entre Cádiz y el Puerto.

De Cádiz.	Del Puerto.
Jueves 7.	
9¼ de la mañana.	8¼ de la mañana.
12¼ de idem.	11¼ de idem.
3 de la tarde.	1¼ de la tarde.
Viernes 8.	
10¼ de la mañana.	9¼ de la mañana.
1¼ de la tarde.	12 de idem.
3¼ de idem.	2¼ de la tarde.
Precios: 5 rs. en popa y 3 en proa.	

El vapor TEODOSIO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Viernes 8 del corriente á las 11 de la mañana.

El vapor TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Sabado 9 del corriente á las 11 de la mañana.

El paquete de vapor español PRIMER CORUNES, su capitán don Norberto Santos, saldrá sin falta hoy Jueves 7 del corriente á las 7 de la tarde para Vigo, la Coruña, Gijón, Santander, Santurce y San Sebastián: dicho buque hará la escala de SAN VICENTE DE LA BARQUERA si reúne un número suficiente de pasajeros.—Lo despachan los Sres. J. y J. Retortillo, plaza del Loreto, número 99.

El vapor CORIANO saldrá de esta para Sevilla el Domingo 10 del corriente á las 8 de su mañana, el cual estará atracado en el muelle de la capitania del puerto para mas comodidad de los señores pasajeros; y regresará el 12 saliendo de Sevilla á las 6 de la tarde.—Precios del pasaje los mismos que están establecidos en la carrera.—Los boletines se despacharán en la oficina de dicho vapor situada tambien junto á la capitania del puerto.

Comunicacion entre Cadiz, Marsella y Genova.

El nuevo y hermoso paquete de vapor frances EL FENICIO, su cap. Allegre, debe llegar á la bahia de Cádiz el 11 del presente, y saldrá el 12 del mismo por la tarde, para Gibraltar, Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Barcelona, Marsella y Génova. Se despacha por don Pedro del Corral y Puente, calle Ancha.

ANUNCIOS.

Poesias de Abenamar.

Un tomo 26 rvn. *Bella edicion con láminas.*

Tan conocido es el nombre de Abenamar (don Santos Lopez Pelegrin) en la literatura, que no concebimos para que puede haber necesidad de ponderar y encarecer su mérito. Aun no era conocido sin embargo sino por escritos jocosos; ahora se eleva á la altura de la poesía lírica y de la oda. En cuanto á las poesias estan en este momento muy en boga, y para que se formen nuestros lectores una aproximada idea de su interes, les presentamos tan solo el índice.

El Mendigo.—Laura en la ausencia de su amante.—Almazor.—Al Cid desterrado.—La viuda de Hernan Gonzalez.—Todo se opone á que el hombre sea feliz.—La hormiga.—A la libertad.—La gratitud.—A Emilia.—Oda epitalámica.—Al poeta.—A la música.—A la muerte de mi madre.—A Laura.—Al Sol.—A la conquista de Filipinas.—La diosa del Enestar.—Varias glosas.—El Destierro.—A Calmiro.—Al rey.—A Cris tina en su cumpleaños.—La guerra.—A la Luna.—A Laura.—A un poeta.—El sabio.—El poeta y el trapeiro.—A mi patria.—La libertad de Bilbao.—A la inteligencia.—La victima del claustro.—Para un álbum.—A Napoleon.—Fábula.—A la soledad.—Batalla de los capotes con las capas.—La religion.
 Se hallan de venta en la redaccion de la Revista Andaluza, calle del Camino, núm. 84.

PLAN de la venta por billetes del magnífico Dominio de Geyerau, y del rico palacio número 114, en la ciudad de Voklabruck.

La primera propiedad ha sido valuada en cerca de un millon y medio de florines v. de v., y la segunda, con los billetes anejos, en florines 100,000.
 La totalidad de sus premios es de 24,000—de 200,000, 100,000—50,000—25,000—20,000—13,000—10,000 6,000—3,000—2,500—1,500—1,000 florines de Viena, etc. etc.

Diferencia de los billetes.

Los hay azules y encarnados. Estos últimos concurren al gran sorteo, y tambien á otra loteria esclusiva para ellos, en la que, ademas del premio del Palacio, número 114, en Voklabruck, hay otros de fl. 20,000—13,000—10,000—6,000—5 de 300—10 de 200—20 de 100—60 de 50—100 de 25—y 20,000 de 5. Como estos billetes concurren tambien al sorteo principal, muchos de ellos podrán ganar mas de una vez.

Precios:

Por 100 reales un billete azul.
 300 „ un billete encarnado, ganando precisamente y entrando en dos sorteos.

Los compradores de 6 billetes azules, por 600 reales, reciben gratis 2 azules, ó 1 encarnado, á escoger.

Los de 12 billetes azules por 1,200 reciben 4 azules y 1 encarnado, ó 3 encarnados, á escoger.

Los de 24 billetes azules, por 2,400 reales, reciben 9 azules, y 3 encarnados, ó 7 encarnados, á escoger.

El sorteo se celebrará en Viena el 3 de Setiembre de 1842: las operaciones con respecto á la direccion é inspeccion de este acto las garantiza el gobierno, quien para este fin instituyó una comision especial, compuesta de delegados de la alta Cámara Aulica imperial y real, y de comisarios de la loteria nacional. Esta comision está encargada de presidir y dirigir el sorteo, que se hará solemnemente en presencia del público. De este modo la seguridad es igual para todos los accionistas, nacionales ó extranjeros, tanto presentes como ausentes.

Descripcion de las propiedades.

El magnífico Señorío de Geyerau, en Hyria, está situado á una legua de Laiback, en la mas hermosa y amena posicion, y rodeado de numerosos palacios, pueblos y caminos que llevan á Layback, Neustadz, Agram, y Carlstads. Está sobre una colina, y no es posible gozarse en parte alguna de mas bella perspectiva: esta construido en el mas hermoso estilo de arquitectura; tiene 15 salas, y se halla perfectamente conservado. Hay junto al palacio, y dependientes de él, un grandioso parque, y jardines con cientos de arboles que producen los

mas delicados frutos, de plantas, de flores exóticas, estas fas ect. Un poco mas adelante hay una alqueria con una caballeriza para 8 caballos, y un establo para 30 ovejas y muchos puercos, ademas de cocheras, pajares, y muchas otras acomodaciones. Hay muchas y excelentes fuentes en sus cercanias.

Geyerau posee 24 yoch de tierra laborable, 65 de pastos, 140 de bosques, 36 de jardines etc. Todos sus productos se despachan facilmente en Layback, y su renta puede aumentar mucho mas aun con una buena direccion.

El Palacio número 114 en la hermosa ciudad de Voklabruck es muy grande; de magnífica arquitectura, y uno de los principales de aquel pueblo.

SE VENDE EL CORTIJO DEL TORNO, situado en el término de Jerez de la Frontera, lindante con el haza de la fuente del Suero, y con tierras de Propios llamadas las Quinientas.

Coasta de 200 aranzadas de 1.ª } todas de labor.
 80 id. de 2.ª }
 60 id. de 3.ª }

Procedente dicha finca de bienes nacionales, y está gravada con un censo de 412 rs. de rédito anual.

Para tratar de ajuste se acudirá en Jerez á don José de Paul, y en Cádiz á don Pedro Ignacio de Paul.

EN la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, se venden por los testamentarios y herederos de los finados don Antonio Garcia Jurado y doña Isabel Ruiz Marroquin, unas casas principales situadas en la calle de la Bolsa, número 75, las cuales contienen espaciosas y cómodas localidades de vivienda; un aljibe en patio alto, cuatro pisos, tres graneros sobre bóveda, seis bodegas de gran cubida, colgadizo de lagares, alambique, corrales, cuadra para ocho caballos, pajar, y todo lo demas necesario para tráfico de labor y vinateria. Igualmente se venden 40 aranzadas de viña albariza de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, con casa pequeña de material, en el pago del Hornillo, de aquel término, y 3 de barro de 2.ª clase, en el de Pozo Nuevo.

Quien quisiere hacer proposicion, se servirá avisar se con los albaceas de dicha testamentaria, los cuales, sin embargo de sus actuales apreciaciones, los arreglarán al de las circunstancias.

PLAZA DE TOROS.

Con el correspondiente permiso ha acordado la empresa se verifique una famosa vista de toros de muerte, sexta de la temporada del presente año, en la tarde del Domingo 10 de Julio de 1842 (si el tiempo lo permite).

Los OCHO TOROS que se han de lidiar en la referida tarde seran de las acreditadas ganaderias siguientes:

SEIS: de la propiedad de don José Maria Alvareda, del Puerto de Santa Maria, con divisa encarnada, llamados Dormido, Cubilete, Gallito, Boca de hierro, Romero y Caicetero.

DOS: de don Joaquin Abreu, de Tarifa, con divisa verde y encarnada, hermanos de los que tanto agradaron al público en la corrida del 1.º de Mayo, llamados Arenita y Relampago.

PICADORES: Los célebres Francisco Briones, de Puerto Real, Erasmo Olvera y Juan Gallardo, del Puerto de Santa Maria, con sus correspondientes reservas.

ESPADAS: Los muy acreditados Francisco Montes, de Chiclana, Gaspar Diaz y Manuel Diaz (a) Embol de Cádiz, asistidos de sus lucidas cuadrillas de banderilleros.

Se usara de banderillas de fuego para el toro que no entre á vara.

Las puertas de la plaza se abrirán á las 2 y la plaza se despejara á las 4½ en punto.

Tentro del Balon.

Hoy se ejecutará á beneficio de los señores don Manuel Jimenez, y don José Diaz, el drama en 3 actos de don José Zorrilla, titulado LOS DOS VIRREYES. Se bailará el fandango con variaciones por la primera pareja.—A continuacion la comedia en un acto, LAS ESPOSAS VENGUADAS O IR POR LANA Y VOLVER TRASQUILADO.—Concluyendo con un baile nacional. A las 6.

Para el Lunes 11 del presente mes, se está ensayando con el mayor esmero, y á beneficio del actor don Alfonso Navarro la funcion siguiente. El acreditado melodrama de grande espectáculo, LAS RUINAS DE BABILONIA, exornado con todo su aparato, canciones, tango de negros, baile, y coro. La tonadilla los Majos de rumbo, por una aficionada: concluyendo la funcion con la jocosa comedia en un acto, A UN COBARDE O TRO MAYOR.

Tentro Principal.

Esta noche, á las ocho y media, se ejecutará la ópera en 3 actos del señor Esclaba:

LAS TREGUAS DE TOLEMAIDAS

Editor responsable M. J. de Uclés.

Imprenta de EL GLOBO, calle del Vestuario, número 97.